



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO
Bello, Noviembre veinticinco de dos mil veintiuno

Radicado : 2016-00003.

Asunto : Termina proceso por transacción.

Las partes, en escrito que anteceden, solicitaron al Despacho la terminación del proceso, conforme al acuerdo plasmado en contrato de transacción realizado entre ambas partes el día 10 de Septiembre de 2021, por acordar transar de manera directa y extrajudicialmente el litigio.

Por lo anterior, solicita la terminación del proceso, el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas, y la entrega de los oficios de desembargo.

El Despacho encuentra procedente el convenio celebrado entre las partes para transigir, la litis de conformidad con lo preceptuado en el artículo 312 del Código de General del Proceso.

Por lo antes expuesto el Juzgado Segundo Civil de Oralidad del Circuito de Bello,

RESUELVE :

PRIMERO. Aceptar la transacción suscrita entre las partes.

SEGUNDO. Declarar terminado este proceso declarativo de pertenecía por Prescripción Extraordinaria de Dominio formulada por Oscar Gómez Marín en contra de Cristina Gómez Sánchez y Otros.

TERCERO. ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas. Líbrese por secretaria el correspondiente oficio.

CUARTO. No se condena en costas.

QUINTO. En firme el presente auto y efectuadas las anotaciones respectivas, archívese el proceso

NOTIFIQUESE

JOSE MAURICIO GIRALDO MONTOYA
JUEZ

PCM



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO
BELLO – ANTIOQUIA

CERTIFICO

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS ELECTRONICOS
NRO 84 PUBLICADO EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL HOY
EN EL MICROSITIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL
CIRCUITO DE BELLO ANT. EL DÍA 25 MES Noviembre DE 2021.
DESDE LAS 8:00 A.M. HASTA LAS 5:00 P.M.

{.



FERNEY VELASQUEZ MONSALVE
SECRETARIA